



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 59 /23

Rawson, 22 de Junio de 2023.

VISTO: El Expediente N° 41.183, año 2023, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA R/ ANT. LIC. PUB. N° 03/23 IPA MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO DEL VALLE SARMIENTO (EXPTE N° 235/23 IPA)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 310) mediante dictamen N° 20/23; y el Contador Fiscal a fs. 311) mediante dictamen N° 162/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus dictámenes al indicar que se han cumplido los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21. Sin embargo en forma previa a proceder con la adjudicación de marras, deberá adjuntarse a los presente el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y de Auditoria Técnica Contable de la empresa pre adjudicataria. Cumplimentado ello, este Plenario no tiene otras objeciones que formular al procedimiento realizado.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando al organismo interesado cumplir con la documentación señalada precedentemente en forma previa a continuar con la contratación pretendida.

El Instituto Provincial del Agua hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Cúmplase.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES